

**CIRCULAR No. 16 de 2020**  
(abril 30)

Página 1 de 4

**PARA:** RECTORES, COORDINADORES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO, DIRECTORES LOCALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL LOCAL

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

**FECHA:** 30 DE ABRIL DE 2020

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES TEMPORALES Y DEFINITIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO, ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19

Con fundamento en la situación de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica<sup>1</sup> y Calamidad Pública Distrital<sup>2</sup> generadas por la pandemia de coronavirus COVID-19 y, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Distrital 088 de 2020, que estableció a partir del 16 de marzo de 2020 la modalidad no presencial para las actividades académicas en los colegios públicos e Instituciones de Educación del Distrito Capital, la Secretaria de Educación del Distrito -SED ha expedido las Circulares 02, 03, 04, 05, 06, 12, 13, 14 y 15 de 2020, con el objeto de adoptar medidas que garanticen la adecuada prestación del servicio educativo en la modalidad no presencial denominada "*Aprende en Casa*".

"*Aprende en Casa*", como estrategia novedosa ante la crisis generada por la COVID-19, se implementó con el fin de garantizar el derecho a la educación en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Dicha estrategia requiere de la articulación de recursos físicos, humanos y financieros para continuar su puesta en marcha con el apoyo de todo el equipo docente y directivo docente vinculado a la SED para lo cual, la entidad expidió igualmente la Resolución No. 650 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución No 713 del 17 de abril de 2020, modificatorias del calendario académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de educación de preescolar, básica y media y en los jardines infantiles en convenio SDIS-SED de Bogotá D.C.

En este contexto, en aras de mitigar la afectación del impacto económico y social generado por la emergencia sanitaria y en ejecución del mandato establecido por los artículos 44 y 67 Constitucionales (sobre la educación como derecho fundamental y servicio público esencial), el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001 (sobre la competencia del Distrito Capital para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad), el informe del 18 de marzo de 2020 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT<sup>3</sup>, y en concordancia con las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional -MEN, la SED ha tomado la decisión de adoptar una estrategia con el fin de dar oportunidad laboral a los docentes nombrados en provisionalidad que venían prestando sus servicios a la entidad, ocupando empleos en

<sup>1</sup> Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional". Presidencia de la República de Colombia.

<sup>2</sup> Decreto Distrital 087 DE 2020 (marzo 16) "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."

<sup>3</sup> Sobre adopción de medidas urgentes a gran escala basadas en la protección de los trabajadores en el lugar de trabajo, el estímulo a la economía y el empleo y el sostenimiento de los puestos de trabajo y los ingresos.

**CIRCULAR No. 16 de 2020**  
(abril 30)

Página 2 de 4

vacancia en su planta de personal y cuya vinculación terminó a partir del 16 de marzo de 2020, día en el que inició la estrategia "Aprende en Casa".

En tal sentido, a partir de la fecha y mientras se mantenga la emergencia sanitaria, la SED realizará la provisión de las vacantes temporales y definitivas de las instituciones educativas del distrito bajo los siguientes parámetros:

**1. Provisión de las vacantes generadas por novedades administrativas de los docentes titulares (vacantes temporales):**

- a. El mecanismo de efectuar prórrogas a la vinculación se mantiene, siempre y cuando persista la causal inicial que originó la misma, y adicionalmente, cuando la prórroga se realice para el día inmediatamente siguiente a la terminación de la vinculación inicial.
- b. Teniendo en cuenta que previo al inicio del período de aislamiento preventivo obligatorio, algunos docentes iniciaron proceso de selección a través del Sistema de Selección de Docentes y llegaron a la fase de preseleccionados, se iniciará verificando si aún persiste la necesidad frente a dichas vacantes temporales. De ser así, se dará continuidad al trámite de verificación de requisitos y posterior elaboración del correspondiente nombramiento.
- c. Una vez culmine la prórroga de una vinculación y no exista continuidad de la situación que originó la misma, el docente desvinculado será incorporado en un listado de docentes para posible vinculación. En estricto orden, iniciando de la fecha de desvinculación más antigua a la fecha de desvinculación más reciente, se le podrá ofrecer al docente el nombramiento en una nueva vacante temporal, conforme al procedimiento que se detalla en adelante.
- d. La Oficina de Personal hará la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para el nombramiento, de existir algún incumplimiento de estos requisitos por parte del docente, será excluido del listado de docentes para posible vinculación.
- e. Se verificará el perfil de los docentes cuyos nombramientos provisionales terminaron o terminen a partir del 16 de marzo de 2020 y de existir una necesidad del servicio que coincida con el perfil, se les enviará un correo electrónico con la oferta de una nueva vacante temporal a ser cubierta.

A partir de la recepción del correo, el docente contará con un (1) día hábil de plazo para manifestar su aceptación respondiendo el correo. Si el docente no se pronuncia frente al correo se le hará una llamada, de no atender la llamada o no aceptar la oferta de vacante temporal, se dejará constancia de tal circunstancia y el docente será excluido del listado de docentes para posible vinculación.

- f. En caso de manifestar el docente su aceptación por correo electrónico o telefónicamente, la Oficina de Personal procederá a solicitar al docente la actualización de los siguientes documentos: Formatos de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas del SIDEAP debidamente diligenciados, Certificaciones de Estudios (Especialización, Maestría o Doctorado) que no hubieren sido aportadas de manera preliminar y los demás documentos exigidos en el procedimiento para realizar el nombramiento, conforme a los requisitos legales.

**CIRCULAR No. 16 de 2020**  
(abril 30)

Página 3 de 4

El proceso de entrega de la documentación aquí mencionada se llevará a cabo exclusivamente de forma virtual a través del medio electrónico que para el efecto establezca y socialice la entidad a través de su página web.

- g. La Oficina de Personal procederá a hacer el nombramiento en provisionalidad por un período fijo que será igual a la duración de la situación administrativa que presenta el titular del empleo. El acta de posesión se firmará exclusivamente de forma virtual.
- h. Si la situación administrativa del titular del empleo se prorroga, el nombramiento en provisionalidad para la vacante se prorrogará igualmente y su duración será igual al término que tenga la situación administrativa que originó el nombramiento provisional. En caso de no prorrogarse el nombramiento provisional, el nombre del docente desvinculado se registrará nuevamente al listado de docentes para posible vinculación, y su fecha de priorización corresponderá a la fecha de terminación de la novedad que venía cubriendo.
- i. Cuando se presente una nueva novedad que genere vacancia temporal entonces se hará uso del procedimiento mencionado para cubrir las vacantes que haya a la fecha y las que se vayan presentando hasta tanto continúe el estado de emergencia sanitaria.
- j. La única forma para que un docente pueda permanecer en el listado de docentes para posible vinculación conservando su prioridad en estricto orden de fecha, será cuando no haya vacante con su perfil.
- k. La prórroga del nombramiento en provisionalidad para cubrimiento en una vacante temporal **no** aplica si la vacante temporal se convierte en vacante definitiva.
- l. Solamente se publicarán en el Sistema de Selección de Docentes que anteriormente se llamaba Aplica, las vacantes que no puedan ser provistas mediante el procedimiento que se establece en razón de la emergencia sanitaria, es decir, cuando en el listado de docentes para posible vinculación, no haya ningún docente provisional que cumpla con el perfil.

**2. Provisión de las vacantes definitivas:**

Ante la reactivación por parte del MEN del Sistema Maestro, se inicia la publicación y provisión de las vacantes definitivas que se presentan a la fecha, para lo cual la SED viene adelantando las siguientes actividades:

- a. Se hizo la validación de las vacantes definitivas a la fecha con los rectores de las diferentes Instituciones Educativas del Distrito con el fin de minimizar el riesgo de adelantar procesos de selección y nombramiento que culminen con la devolución de los docentes por no ser requeridos.
- b. Teniendo en cuenta que previo al inicio de la orden de aislamiento preventivo obligatorio, algunos docentes iniciaron proceso de selección a través del Sistema Maestro y llegaron a la fase de preseleccionados, se iniciará verificando si aún persiste la necesidad frente a dichas vacantes validadas. De ser así, se dará continuidad al trámite de verificación de requisitos y posterior elaboración del correspondiente acto administrativo de nombramiento.



**CIRCULAR No. 16 de 2020**  
(abril 30)

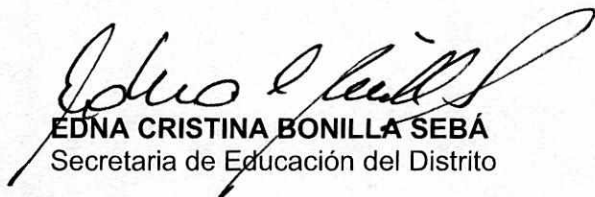
Página 4 de 4

- c. De no persistir la necesidad, la vacante será cerrada y el docente deberá iniciar nuevamente el proceso de postulación.
- d. Las vacantes restantes serán publicadas como habitualmente se ha venido haciendo a través del Sistema Maestro.
- e. De acuerdo con el procedimiento establecido, el Sistema Maestro preselecciona los tres mejores perfiles, la SED revisa el primer perfil seleccionado y si cumple con los requisitos establecidos para la vacante ofertada (y coinciden los soportes documentales) continúa con el proceso de nombramiento. En caso de no ser así, la SED revisará el segundo mejor perfil y así sucesivamente. Si no hay docente que cumpla plenamente los requerimientos, se libera la vacante y se publica nuevamente.
- f. Los procesos de entrega de documentación y de posesión, se llevarán a cabo exclusivamente de forma virtual, a través del medio electrónico que para el efecto establezca y socialice la entidad a través de su página web.

El procedimiento establecido mediante la presente circular será aplicable durante el tiempo que dure la actual situación excepcional de salud pública. En todo caso deberán tenerse en consideración las indicaciones que para el caso de la carrera docente se han establecido por la comisión nacional del servicio civil.

Agradecemos a toda la comunidad de la SED su permanente colaboración y apoyo atendiendo los procedimientos establecidos en la presente circular, con el propósito de lograr proveer adecuadamente las necesidades de personal docente que se presentan en las instituciones educativas del distrito.

Cordial saludo,



**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Ángela María González Lozada	Asesora del Despacho	Revisó y aprobó
Raúl Javier Manrique Vacca	Asesor Despacho	Revisó y aprobó
Fernando Augusto Medina Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y aprobó
Andrés Mauricio Castillo Varela	Subsecretario de Calidad y Pertinencia	Revisó y aprobó
Deidamia García Quintero	Subsecretaria de Integración Interinstitucional	Revisó y aprobó
Carlos Alberto Reverón Peña	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Revisó y aprobó
Nasly Jennifer Ruiz González	Subsecretaria de Gestión Institucional	Elaboró, revisó y aprobó
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano	Elaboró, revisó y aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal	Elaboró, revisó y aprobó